PRORROGA N° 1 Y ADICION N° 1 AL CONTRATO CD-11-2021-0279
OBJETO:"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR EL PROGRAMA DE IRA-COVID 19 DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA"
CONTRATISTA: GRICELDA ELENA NUÑEZ VASQUEZ
IDENTIFICACION: 22548522

CONSIDERACIONES GENERALES:

1) - Que el quince (15) de enero de 2021 el Distrito de Barranquilla suscribió Contrato de prestación de servicios **No. CD-11-2021-0279** con **GRICELDA ELENA NUÑEZ VASQUEZ** cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR EL PROGRAMA DE IRA-COVID 19 DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA"** por un valor pactado en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($49.500.000) (NO RESPONSABLE DE IVA)**. **2) -** Que el plazo de ejecución se estipulo hasta el treinta (30) de septiembre de 2021, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **3) -** Que en la cláusula cuarta se definió la forma de pago de la siguiente manera: *un primer pago al treinta y uno (31) de enero de 2021, por valor de:* ***CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($5.500.000);*** *siete (7) pagos mensuales iguales por valor de:* ***CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($5.500.000)*** *y un pago final a treinta (30) de septiembre de 2021, por valor de:* ***CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($5.500.000).*** *El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC.* **4)** Que mediante oficio de QUILLA-21-208620 de fecha veintisiete (27) de agosto de 2021 radicado en esta secretaria el día veintinueve (29) de septiembre de 2021, el supervisor del contrato solicitó a la secretaria general del Distrito, se adicione el valor correspondiente a la suma de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($16.500.000)** y sea extendido el plazo de ejecución del Contrato de prestación de servicios **CD-11-2021-0279** hasta el treinta (31) de diciembre de 2021, solicitud que se realiza teniendo en cuenta la siguiente justificación por parte del supervisor: *"(…) Lo anterior teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución N° 380 de marzo 10 de 2020 adoptó medidas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID19 y mediante Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la EMERGENCIA SANITARIA con ocasión a la presencia del Coronavirus COVID-19 hasta el 30 de mayo de 2020, prorrogada mediante Resolución 844 de 2020, Resolución No. 1462 de 2020, Resolución 2230 de 2020, Resolución 0222 de 2021, Resolución 0738 de 2021 y posteriormente prorrogada por el Gobierno Nacional mediante la Resolución 1315 de Agosto 27 de 2021 hasta el 30 de noviembre del 2021. Por lo tanto, la Secretaria Distrital de Salud debe intensificar la vigilancia en salud pública de la Infección respiratoria aguda para la detección del nuevo virus SARS-CoV-2 mediante la implementación de estrategias de vigilancia epidemiológica en el marco de la apertura comercial basada en eventos y otras estrategias de vigilancia innovadora en la ciudad de Barranquilla en el 2021, al igual que se debe realizar sensibilización en la adopción de medidas preventivas, para la contención y mitigación de las Infecciones Respiratorias Agudas – Coronavirus a los establecimientos educativos, instituciones educativas públicas y privadas, entidades de formación superior, universidades, instituciones técnicas y tecnológica; por todo esto se deben realizar actividades que tengan como objetivo Inspeccionar, verificar, analizar y controlar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad instaurados por el Ministerio de Salud y Protección Social para mitigar la expansión del virus, y así evitar infecciones propagación del COVID-19, las cuales conforman el programa IRA-COVID. El Distrito de Barranquilla en aras de reforzar las actividades de interés en salud pública, debe garantizar la contratación de talento humano idóneo y capacitado que logre dar respuesta a los diferentes*

eventos de interés en salud pública, con el fin de responder a las necesidades que hoy se está enfrentando en el Distrito, motivo por el cual surge la necesidad de la presente adición y prórroga de los precitados contrato(…). **5)** Que dentro de la solicitud se definió que la nueva forma de pago de la adición sería la siguiente: Un primer pago a 31 de octubre de 2021 por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($5.500.000),** un pago mensual igual por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($5.500.000),** y un pago final a 31 de diciembre de 2021 por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($5.500.000). 6)** Que la presente adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) de la presente anualidad, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **7)** Que, en consideración de lo expuesto, la Secretaría General del Distrito, atendiendo la solicitud del Supervisor del contrato, previa verificación del expediente contractual, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procede a realizar la presente **PRORROGA N° 1 Y ADICION N° 1** al Contrato de prestación de servicios **No. CD-11-2021-0279**. En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente**: CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El presente tiene por objeto prorrogar el plazo de ejecución y adicionar recursos al contrato de prestación de servicios **No. CD-11-2021-0279. CLÁUSULA SEGUNDA. – PLAZO A PRORROGAR:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de prestación de servicios **No. CD-11-2021-0279**, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, contados a partir del vencimiento del plazo pactado inicialmente. **CLÁUSULA TERCERA. - ADICIÓN:** Adicionar al valor del Contrato de prestación de servicios **No. CD-11-2021-0279** la suma de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($16.500.000)** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración y ejecución y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO:** El valor adicionado no supera el 50% del valor inicial del contrato expresado en SMLMV, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICION:** La forma de pago de la adición será la siguiente: Un primer pago a treinta y uno (31) de octubre de 2021 por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($5.500.000),** un pago mensual igual por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($5.500.000),** y un pago final a treinta y uno (31) de diciembre de 2021 por valor **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($5.500.000).** El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC**. CLAUSULA QUINTA.- SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente acto cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 202102718**, de fecha veintinueve (29) de septiembre de 2021. **CLAUSULA SEXTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLAUSULA SEPTIMA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONESCONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato electrónico y su anexo de condiciones contractual, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA OCTAVA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con su suscripción de las partes en la plataforma SECOP II e inicia su ejecución al vencimiento del plazo establecido en el contrato inicial y expedición del registro presupuestal.

Elaboró: Suad Ahcar R - Abogada Externa en Materia de Contratación.
Revisó: C&R ASESORES SAS – Asesor Externo en Contratación
Aprobó: Jose Caicedo - Jefe de Oficina de Contratación